



Radicación: 2021208320-2-000

Fecha: 2021-09-27 13:35 - Proceso: 2021208320
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2021-09-27 13:35

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado ANLA 2021206844-1-000 del 24 de septiembre de 2021.
15DPE18921-00-2021

Respetado señor:

De acuerdo con su comunicación en la que remite el Formulario de Quejas VITAL No 060000000000161377, le informamos que la misma fue trasladada a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá – SDA, mediante comunicación con radicado ANLA **2021208062-2-000** del 27 de septiembre de 2021, oficio que se anexa a la presente para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, Entidad a la que deberá remitirse en lo sucesivo para la atención del asunto.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; **Buzón de – PQRSD** – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>; **GEOVISOR – SIAC** – <http://sig.anla.gov.co:8083> - para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, podrán consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> - (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

¹ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



Radicación: 2021208320-2-000

Fecha: 2021-09-27 13:35 - Proceso: 2021208320
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Finalmente, los invitamos a conocer las medidas adoptadas por – ANLA – con ocasión de la Emergencia Sanitaria causada por el Virus Covid-19, a través del siguiente enlace <http://www.anla.gov.co/noticias/344-medidas-anla-por-covid-19>.

Cordialmente,

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Anexos: Si Radicado ANLA 2021208062-2-000

Medio de Envío: Físico

Ejecutores

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO
VALENCIA
Profesional Especializado

Revisor / Líder

ALVARO HERNAN PAIPA
GALEANO
Profesional Especializado

Fecha: 27/09/2021

Archívese en: 15DPE18921-00-2021

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Radicación: 2021208062-2-000

Fecha: 2021-09-27 11:29 - Proceso: 2021208062
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2021-09-27 11:29

Doctora
CAROLINA URRUTIA
Secretaria
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Avenida Caracas No 54-38
+57(1) 377 8899
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por competencia radicado ANLA 2021206844-1-000 del 24 de septiembre de 2021.
15DPE18921-00-2021

Respetada doctora Carolina:

En el marco de las competencias y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020² y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³, se da traslado de las siguientes peticiones:

Solicitante	Trámite requerido	Radicado VITAL
CIUDADANO QUEJOSO	FORMULARIO DE QUEJAS	0600000000000161377

Los documentos anexos podrán ser consultados en VITAL, así mismo en caso de considerarlo pertinente, se podrá solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS el correspondiente traslado, a quien se le remite copia del presente oficio, en su calidad de administrador de la mencionada plataforma.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Radicación: 2021208062-2-000

Fecha: 2021-09-27 11:29 - Proceso: 2021208062
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Copia para: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS
Correo electrónico: vital@minambiente.gov.co

Anexos: Si Formulario VITAL No 0600000000000161377

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO
VALENCIA
Profesional Especializado



Revisor / Lector

ALVARO HERNAN PAIPA
GALEANO
Profesional Especializado



Fecha: 24/09/2021

Archívese en: 15DPE18921-00-2021
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

